

--Certifico: Que en el mismo lugar y fecha de este otorgamiento, expedí primera copia certificada a favor de LA OFICINA DE BOSQUE MODELO.-----
-----Doy Fe-----



1

-----ESCRITURA NÚMERO DOS (2)-----

-----CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO-----

-----DEL BOSQUE MODELO-----

----En la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).-----

-----ANTE MÍ-----

---JAVIER EDUARDO ROSARIO PÉREZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO de esta isla de Puerto Rico, con oficinas localizadas en San Juan, Puerto Rico, y residencia y vecindad en San Juan, Puerto Rico.-----

-----COMPARECEN-----

---La OFICINA DEL BOSQUE MODELO, una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme la Ley del Bosque Modelo de Puerto Rico, Ley 182 de 3 de noviembre de 2014, es gobernada por la JUNTA DE GOBIERNO, quien mediante Resolución Corporativa Número dos mil dieciséis cero seis (2016-06), faculta la representación y comparecencia en esta Escritura de Fideicomiso a su Presidenta, CARMEN GUERRERO PÉREZ, mayor de edad, soltera, planificadora de profesión y vecina de San Juan, Puerto Rico; en adelante la "FIDEICOMITENTE".-----

-----DOY FE -----

---Yo, el Notario, DOY FE de conocer personalmente a la Fideicomitente, quien a mi juicio tiene la capacidad necesaria para el presente otorgamiento y en este acto libremente:-----

-----EXPONE-----

---POR CUANTO: Ley del Bosque Modelo de Puerto Rico, supra, faculta a la OFICINA DEL BOSQUE MODELO a constituir el FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO.-----

---POR TANTO: Conforme la facultad concedida, la FIDEICOMITENTE tiene el propósito de crear el



FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO sujeto a las siguientes cláusulas.-----

---**PRIMERA:** La **FIDEICOMITENTE** por la presente constituye el **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**, como un cuerpo corporativo para fines públicos con personalidad jurídica independiente, sin fines de lucro, irrevocable y a perpetuidad.-----

---**SEGUNDA:** El corpus del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** será el fondo dotal que se nutre de financiamiento público y privado para apoyar el desarrollo sustentable del Bosque Modelo de Puerto Rico, según dispuesto en la Ley del Bosque Modelo, Ley 182-2014. Asimismo, será parte del corpus del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** cualesquiera otros fondos, donaciones, recursos o bienes que adquiera por cualquier medio legal con el propósito de cumplir con sus objetivos, deberes y responsabilidades. Todo ello comprende el objeto del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**.-----

---El **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** recibirá anualmente un veinte (20) por ciento del total de los fondos públicos que se consignan para el presupuesto de la **OFICINA DEL BOSQUE MODELO** hasta que se extinga dicha Oficina. De existir un sobrante del presupuesto destinado para gastos administrativos de la **OFICINA DEL BOSQUE MODELO**, el mismo será destinado al **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**.-----

---El **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** de igual forma será el receptor de cualesquiera otras asignaciones especiales aprobadas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la operación y desarrollo del Bosque Modelo de Puerto Rico.-----



---El **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** se nutrirá, además, de:-----

(A) Inversiones, reinversiones y aportaciones de la banca privada, incluyendo la banca hipotecaria, ya sea, mediante préstamos, inversiones o servicios.--

(B) Aportaciones y cualquier otro tipo de asistencia del Gobierno Federal para la que cualifique.-----

(C) Aportaciones e inversiones de personas y entidades privadas o públicas, locales, nacionales o internacionales.-----

---**TERCERA:** El **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban y será responsable del manejo de los mismos para el desarrollo, operación y beneficio del Bosque Modelo de Puerto Rico, persiguiendo en todo momento la política pública y los principios establecidos en la Ley del Bosque Modelo, *supra*.-----

---**CUARTA:** El **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** tendrá los siguientes fines, objetivos, deberes y responsabilidades:-----

--(A) Dar seguimiento a la implementación del Plan Estratégico y los Planes de Trabajo anuales desarrollados por la **OFICINA DEL BOSQUE MODELO** y la Mesa Multisectorial.-----

--(B) Desarrollar e implementar nuevos proyectos y programas, y contratar a terceros para estos fines.--

--(C) Promover la participación ciudadana y el apoderamiento comunitario, la capacitación del liderato comunitario y el fortalecimiento de las organizaciones de base comunitaria en los proyectos y programas del Bosque Modelo de Puerto Rico.-----

--(D) Promover la creación de alianzas estratégicas con el sector privado empresarial, particularmente



empresas cooperativas y de trabajadores, y con organizaciones sin fines de lucro "bona fide", para adelantar los fines de la Ley del Bosque Modelo, *supra*.-----

--(E) Buscar formas innovadoras para el financiamiento de los proyectos del Bosque Modelo de Puerto Rico, combinando para ello recursos públicos y privados.-----

---**QUINTA:** El **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes que ejerce por medio de su **JUNTA DE FIDUCIARIOS** y los que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su propósito, incluyendo los siguientes:-----

--(A) Adoptar un sello oficial y alterar el mismo a su conveniencia.-----

--(B) Demandar y ser demandado bajo su propio nombre, y querellarse y ser querellado.-----

--(C) Ejercer todos los poderes inherentes a las funciones, prerrogativas y responsabilidades conferidos en la Ley del Bosque Modelo, *supra*, ejercer aquellos otros poderes que le confiera cualquier otra ley aplicable, así como realizar cualquier acción o actividad necesaria o conveniente para llevar a cabo sus propósitos.-----

---**SEXTA:** Los **FIDEICOMISARIOS** del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** son las organizaciones sin fines de lucro o no-gubernamentales que integran la Mesa Multisectorial.-----

---**SÉPTIMA:** La **JUNTA DE FIDUCIARIOS** estará compuesta por cinco (5) personas naturales nombradas por el Gobernador y confirmadas por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dos (2) de las cuales deberán ser seleccionadas en consideración a quienes recomiende la Mesa Multisectorial dentro de los

↑



sesenta (60) días de otorgada esta Escritura. El proceso de selección mediante el cual se llenarán las vacantes será igual al establecido anteriormente, o sea, las personas serán nombradas por el Gobernador y confirmadas por el Senado. Nada de lo aquí dispuesto se entenderá como una limitación a la facultad constitucional del Gobernador para ejercer con absoluta discreción su poder de nombramiento.-----

---Los/las fiduciarios/as serán personas íntegras y de probada reputación; no podrán ser integrantes de la Mesa Multisectorial, empleados de la **OFICINA DEL BOSQUE MODELO** o de cualquier entidad o agencia pública que forme parte de la Mesa Multisectorial. Ningún integrante de la **JUNTA DE FIDUCIARIOS** podrá tener intereses económicos directos o indirectos con los programas, proyectos o actividades de la Mesa Multisectorial o la **OFICINA DEL BOSQUE MODELO**.-----

---Los integrantes de la Junta de Fiduciarios no recibirán compensación alguna por sus servicios. Serán mayores de edad, con capacidad para administrar sus bienes y su persona y al menos un integrante deberá ser una persona con experiencia en inversiones y/o finanzas.-----

---OCTAVA: La **JUNTA DE FIDUCIARIOS** tendrá los siguientes derechos, poderes, facultades y funciones:-----

--(A) Actuar como el organismo administrativo del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**.-----

--(B) Formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos operacionales para regir sus actividades y las del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**, así como su funcionamiento interno, acorde con lo



dispuesto por el fideicomitente en la Escritura de Fideicomiso.-----

--(C) Determinar la institución financiera donde se mantendrán los fondos del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**. Autorizar la contabilidad, el desembolso de los fondos, el presupuesto anual, y otras operaciones administrativas del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**; y establecer un mecanismo efectivo para la auditoría y fiscalización de las asignaciones, usos y desembolsos de los fondos del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**.-----

--(D) Implementar la política general y los objetivos del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** a tono con esta Ley, determinar las áreas y prioridades programáticas del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**, y aprobar los planes de trabajo que se formulen de conformidad con la Ley del Bosque Modelo, *supra*.---

--(E) Contratar con personas naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas y establecer los acuerdos y las alianzas que sean necesarias para el adecuado desempeño de las responsabilidades dispuestas en la Ley del Bosque Modelo, *supra*.-----

--(F) Nombrar un/a Director/a Ejecutivo/a, fijar su remuneración y delegar en él las responsabilidades que se entiendan necesarias y apropiadas a los fines de llevar a cabo los objetivos dispuestos en la Ley del Bosque Modelo de Puerto Rico, *supra*.-----

--(G) Invertir los fondos del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**, según sea autorizado por resolución de la **JUNTA DE FIDUCIARIOS**, sujeto a cualquier restricción y limitación a fondos públicos, conforme con la Ley de Directrices y Asesoramiento Sobre la Inversión de Fondos Públicos, Ley 113-1995, según enmendada.-----

Javier E. Rosario Pérez
Notario



--(H) Otorgar financiamientos y hacer inversiones o donaciones conforme a la ley, reglamentos y de acuerdo al criterio de fiduciario prudente.-----

--(I) Utilizar el dinero del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** siempre que dicha utilización sea cónsona con los propósitos de la Ley del Bosque Modelo, *supra*, cuyos criterios de desembolso se establecerán por reglamento.-----

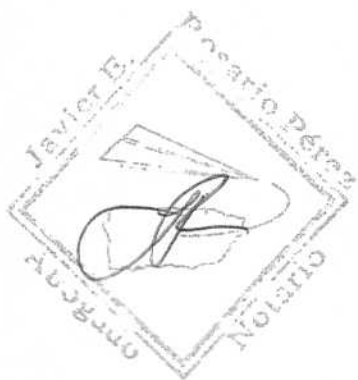
--(J) Ejercer todos los poderes conferidos y aquellos incidentales o que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los propósitos de la Ley del Bosque Modelo, *supra*.-----

--(K) Tendrá las facultades y poderes que expresamente se le confieran al fiduciario en la referida Ley de Fideicomisos, Ley 219-2012.-----

←
---NOVENA: La **JUNTA DE FIDUCIARIOS**, sus miembros, oficiales, agentes y empleados del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** no incurrirán en responsabilidad civil por cualquier acción tomada de buena fe en el desempeño de sus deberes y responsabilidades conforme a las disposiciones de esta Ley, excepto por lo dispuesto en la Ley de Fideicomisos, *supra*.-

---DÉCIMA: El corpus del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**, incluyendo sus fondos, bienes y recursos, se mantendrá como patrimonio autónomo y sujeto a su vez al mismo; separado de otros fondos donde determine la **JUNTA DE FIDUCIARIOS** conforme a las facultades otorgue mediante Ley, este documento y las disposiciones reglamentarias que se adopten al amparo de las mismas.-----

---Los gastos administrativos y operacionales serán sufragados de los bienes y recursos que constituye el corpus del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**. En atención a ello, la **JUNTA DE FIDUCIARIOS** deberá



aprobar, por mayoría de votos, el presupuesto operacional del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** previo al inicio de cada año fiscal.-----

---Los desembolsos de los fondos del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** se harán conforme a la Ley del Bosque Modelo, *supra*, los reglamentos y presupuestos aprobados por la **JUNTA DE DIRECTORES** del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**.-----

---UNDÉCIMA: El **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** rendirá un informe anual al final de cada año fiscal que deberá incluir lo siguiente:-----

--(A) Un estado financiero auditado por una compañía de contadores públicos autorizados reconocida, e informe completo de las actividades del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** para el año fiscal anterior.-----

--(B) Una relación completa y detallada de todos los contratos y transacciones efectuadas durante el año fiscal a que corresponda el informe.-----

--(C) Información completa de la situación y progreso de las actividades y financiamientos concedidos y solicitados hasta la fecha de su último informe.-----

--(D) El plan de trabajo del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** para el año fiscal siguiente.-----

---DUODÉCIMA: Este Fideicomiso no podrá ser modificado salvo que así se requiera para cumplir con leyes federales o estatales, y cualquier modificación futura deberá garantizar su continuidad y permanencia a perpetuidad.-----

---DÉCIMOTERCERA: En caso de que se disuelva el **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**, los activos de éste, pasarán a manos del Estado.-----

---DÉCIMOCUARTA: Las disposiciones de este instrumento, deben ser interpretadas separadamente,



con el fin de que si cualquier disposición resulta nula por ministerio de las leyes de Puerto Rico, dicha nulidad no afecte en manera alguna la validez del resto del instrumento, debiéndose interpretar el mismo como si dichas disposiciones que resultaren nulas no se hubieran incluido.-----

---**DÉCIMOQUINTA:** Los fines para los cuales se crea el **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO** y para los cuales ejercerá sus poderes son propósitos públicos para el beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Por tanto, y según dispuesto por la Ley del Bosque Modelo, *supra*, estará exento del pago de todas las contribuciones, patentes, cargos o licencias impuestas por el Gobierno del Estado Libre Asociado y sus municipios. Estará exento, además, del pago de todo tipo de cargos, sellos y comprobantes de rentas internas, aranceles, contribuciones o impuestos requeridos por ley para la tramitación de procedimientos judiciales, la producción de certificados en toda oficina o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**ACEPTACIÓN Y OTORGAMIENTO**-----

---Tal es la escritura que acepta la compareciente, ratificándola en todas sus partes, por hallarla conforme a sus instrucciones, y procedo, yo, el Notario, a hacerle las advertencias legales pertinentes. Específicamente advertí a la parte compareciente sobre la naturaleza irrevocable del Fideicomiso y lo que eso implica en cuanto a los bienes a ser transferidos a los mismos.-----

---Igualmente le advertí sobre la responsabilidad contributiva en relación a la obligación que tiene



4

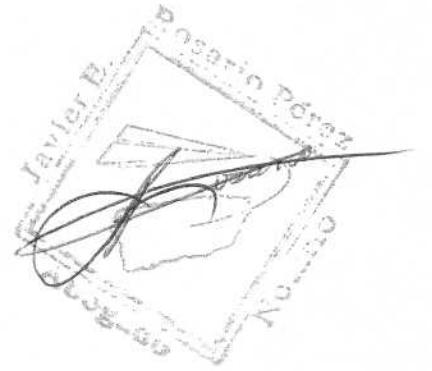
el fiduciario de rendir las correspondientes planillas de Contribuciones Sobre Ingresos para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así también le advertí que bajo interpretaciones de ley federal de Contribuciones sobre Ingresos, es posible la clasificación del presente Fideicomiso como uno Extranjero lo que requiere la radicación de planillas como tal a la Fideicomitente y a los Fiduciarios. En ese sentido todo ingreso de fuente de los Estados Unidos o del extranjero, sería imputable a ella como Fideicomitente por lo que tendrían que incluirlos en sus planillas de Contribuciones sobre Ingresos a radicarse con el Servicio de Rentas Internas Federal (IRS por sus siglas en inglés). Además, le advertí sobre las responsabilidades contributivas relacionadas con la venta futura de los activos del **FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO**.-----

---Así lo dice y otorga ante mí la compareciente, quien, luego de haber leído la presente escritura, manifiestan quedar enterada de su contenido y se ratifica en el mismo, procede a estampar su firma al final del documento y sus iniciales en todos y cada uno de sus folios, sin solicitar la intervención de testigos, derecho del cual le advertí.-----



---DE TODO LO CUAL, y de lo demás que afirmo, refiero o relato en este instrumento público, yo, el Notario Autorizante, **DOY FE**, y firmo, signo, sello y rubrico.-----

C/O.



↖

